

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE  
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚM..... 109**

**Artículo Único.** - Se reforma el Artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.-** El Tribunal Superior de Justicia se integrará con catorce Magistrados. Las faltas temporales de los Magistrados se suplirán en los términos del artículo 115 de esta Ley.

**TRANSITORIOS**

**Primero.**- La disminución de los Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de 16 hasta llegar a 14, se realizará de manera gradual una vez que concluya el periodo de sus cargos o se actualice una ausencia definitiva de cualquiera de ellos, por cualquier causa y en cualquier tiempo, las vacantes que se presenten ya no serán suplidas y la sala correspondiente desaparecerá, debiendo el Pleno del Tribunal Superior de Justicia hacer los ajustes orgánicos correspondientes.

**Segundo.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN  
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL